

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES POR LA QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EFECTUADA POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, DE 24 DE MAYO DE 2019, (BOC N° 105, DE 4 DE JUNIO), RESPECTO A LA BASE ESPECÍFICA I) DESTINADA A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS CANARIAS.**

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, (BOC n° 105, de 4 de junio de 2019) por la que se convocaron para el ejercicio 2019, subvenciones destinadas a financiar los gastos de funcionamiento y desarrollo de programas de las Federaciones Deportivas Canarias.

Visto el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 30 de septiembre de 2019 y el Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 30 de septiembre de 2019, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, se convocaron para el ejercicio 2019 subvenciones destinadas a financiar los gastos de funcionamiento y desarrollo de programas de las Federaciones Deportivas Canarias (BOC n.º 105, de 4 de junio).

**SEGUNDO.-** El resuelvo cuarto letra a) de la citada Orden de convocatoria señala que la dotación económica prevista para la presente convocatoria de 2019, asciende a la cantidad total de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €), siendo 100% fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 16.11.336A 480.02.00 L.A. 164G0096 "A FEDERACIONES DEPORTIVAS CANARIAS".

**TERCERO.-** El resuelvo quinto de la Orden de 24 de mayo de 2019 relativa a los plazos de presentación de solicitudes, señala que el plazo para presentar la correspondiente solicitud será desde el día 5 de junio de 2019 hasta el 27 de junio de 2019 ambos inclusive. Dentro del plazo establecido se presentaron un total de 39 solicitudes.

Una vez recibidas las solicitudes, se han cumplido igualmente los trámites previstos en las bases para la subsanación de las mismas.

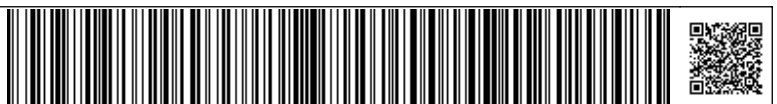
**CUARTO.-** Por Resolución LRS2019JA01164 del Director General de Deportes de fecha 16 de septiembre de 2019 se procedió, de conformidad con lo previsto en la base undécima apartado tres de las bases de convocatoria, a la constitución de la Comisión de Valoración y determinación de su composición, a los efectos de verificar los requisitos subjetivos y objetivos para la concesión de la subvención, valorar los proyectos de conformidad con los criterios de distribución del crédito previstos en la base sexta y cuantificar la subvención concedida.

**QUINTO.-** Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación de fecha 30 de septiembre de 2019, recogiendo los extremos previstos en el punto cuarto de la base duodécima, elevándolo al órgano instructor.

**SEXTO.-** El órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración emite informe propuesta de fecha 30 de septiembre de 2019, a los efectos de que se dicte la Resolución Provisional.

**SÉPTIMO.-** La suma total de las solicitudes estimadas ascendió a la cantidad de dos millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (2.429.759,55 €). Dado que el importe total de la convocatoria es de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €), una vez

Identificador: 20190930131248





aplicados los criterios de valoración establecidos en la base vigésimo sexta se procedió a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = ( \text{Bolsa} / \Sigma ) * \Omega$$

X= cantidad a percibir

Bolsa= dotación económica

$\Sigma$ = suma de las puntuaciones de todas las solicitudes

$\Omega$ = puntuación obtenida por mi solicitud.

**OCTAVO.-** Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la base vigésimo séptima, punto 3 de las bases específicas, en aquellos casos en los que una vez determinado el importe a asignar a cada beneficiario, este fuera superior al importe fijado en el plan de financiación aportado, la Comisión de Valoración procederá a repartir la diferencia entre un importe y otro, entre el resto de beneficiarios en los que no concurra esta circunstancia. La suma del importe a repartir en segunda instancia es de 19.538,27€ que se reparte entre el resto de solicitudes.

**NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en la base decimosexta punto cinco, relativa al muestreo de las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, se procedió por el personal que integra la Unidad Administrativa del Servicio de Deportes, a la selección mediante insaculación del 5% del total de los 39 expedientes estimados, dando como resultado un total de 2 expedientes.

**DÉCIMO.-** Se ha comprobado por el órgano instructor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Por Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, se convocaron para el ejercicio 2019 subvenciones destinadas a financiar los gastos de funcionamiento y desarrollo de programas de las Federaciones Deportivas Canarias, y se aprobaron las bases que han de regir las mismas.

**SEGUNDO.-** La citada Orden de 24 de mayo de 2019, dispone que la convocatoria que regula se regirá, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en su redacción actual, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Fundamento de Derecho cuarto de la Orden de 11 de mayo de 2019, el procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, ajustándose a lo previsto en los artículos 14 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**CUARTO.-** La base vigésimo sexta de la convocatoria objeto de las presentes subvenciones, establece los criterios de valoración de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración y que en ella se expresan, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en la indicada convocatoria.





**QUINTO.-** Conforme al apartado cinco de la base duodécima, las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no hayan sido notificadas y aceptadas.

**SEXTO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cinco de la base undécima, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente que adoptará la resolución. Y de conformidad con lo dispuesto en la apartado seis de la citada base la resolución provisional se publicará en la sede electrónica del departamento.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la reformulación de la solicitud se estará a lo dispuesto en la base undécima apartado siete de las bases de convocatoria.

**OCTAVO.-** Respecto a la modalidad, plazo y forma de justificación se estará a lo dispuesto en la base decimosexta reguladora de la subvención. La justificación de la subvención concedida revestirá las modalidades de cuenta justificativa simplificada para las subvenciones concedidas inferiores a sesenta mil euros (60.000,00 €) y la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos para las subvenciones concedidas superiores a sesenta mil euros (60.000,00 €).

El plazo de justificación se efectuará dentro de los dos meses siguientes, a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad y por tanto de imposible cumplimiento por los beneficiarios por motivos ajenos a los mismo, ya que la Resolución de concesión provisional no había sido dictada, por lo que habrá de concederse un plazo adicional para que puedan presentar la justificación.

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 1 y 4 del Decreto 24/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, (BOC nº 66, de 07.04.2016) y el Decreto 260/2015, de 21 de julio, de nombramiento como Director General de Deportes (B.O.C. nº 142, de 23.07.2015) y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el Resuelvo Octavo de la Orden de Convocatoria,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder de forma provisional y por las cantidades previstas en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución Provisional, las subvenciones allí señaladas a favor de las entidades que igualmente allí se relacionan, correspondientes todas ellas a la Base Específica I destinada a la financiación de los gastos de funcionamiento y desarrollo de programas de las Federaciones Deportivas Canarias, de la convocatoria aludida en el antecedente de hecho primero, ascendiendo el importe total a la suma de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 16.11. 336A 480.02.00 L.A. 164G0096 "A FEDERACIONES DEPORTIVAS CANARIAS".

**SEGUNDO.-** Otorgar a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución de concesión provisional, que se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del departamento, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima apartado seis, tanto para la presentación de la **aceptación** de la respectiva subvención, con las condiciones establecidas en la citada convocatoria, en el caso de no haberse presentado anteriormente, indicando que de no hacerlo dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

**TERCERO.-** Instar a los beneficiarios relacionados en el Anexo I a **reformular** su solicitud cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto





36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, otorgándose para ello igualmente un plazo de diez (10) días. Esta reprogramación habrá de ser efectuada sobre el proyecto inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión, en su caso, de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del proyecto. Si el solicitante no contesta a la reformulación de su solicitud en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.



**CUARTO-** Otorgar a los interesados un plazo de diez (10) días, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución de concesión provisional, que se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del departamento, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima apartado seis, para la presentación de las alegaciones, la documentación y justificación que se estime pertinente.

**QUINTO.- Justificar** la subvención mediante la presentación de los documentos preceptivos otorgándole a los interesados un plazo improrrogable de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución Provisional, que se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del departamento.

**SEXTO.-** Procédase a notificar la presente Resolución de concesión provisional mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del departamento.

Hágase saber a los interesados, que si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES,**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL LOPEZ SANTANA	Fecha: 30/09/2019 13:51:22
 Uh09GQWvbBkN2lBv33Y3lhhCOI45IN0r	 Pagina: 4/4
<b>RESOLUCIÓN LRS2019JA01188 - 30/09/2019 13:52 - Folio desde: 3497 hasta: 3501</b>	
<b>4</b>	

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0LG1MhC3\_ZdIBh4yDETjDwwEsmKOl9QBs



**ANEXO 1. RESOLUCIÓN PROVISIONAL. SOLICITUDES ESTIMADAS. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS CANARIAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS 2019**

Nombre de la Entidad	Bloque 1. Gastos		Bloque 2. Licencias			Bloque 3. Competiciones					Bloque 4. Alta Competición				Bloque 5. Programas			PUNTOS	IMPORTE	PORCENTAJE FINANCIACIÓN
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O					
FEDERACIÓN CANARIA DE TRIATLON	4,63	3,59	9	0,32	0,65	3,78	5	0	3	5	1	0	0	5	5					
FEDERACIÓN CANARIA DE JUDO Y D. A.	7,18	4,52	9	2,17	0,71	0,44	2	0	0	5	0	0	0	0	5					
FEDERACIÓN CANARIA DE RUGBY	0,52	2,59	1	0,81	0,32	2,22	5	0	0	5	0	0	0	0	5					
FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ	6,2	4,6	7	1,79	0,56	1,67	3	0	0	0	1	0	0	0	5					
FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS	3,7	3,76	3	0,26	0,25	3,56	5	2	0	0	1	5	5,96	5	0					
FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO	11,69	4,54	9	2,36	1,53	10	3	0	0	5	5	5	0	5	5					
FEDERACIÓN CANARIA DE PELOTA	1,6	2,57	1	2,25	1,21	3,44	2	2	0	0	5	5	0	0	0					
FEDERACIÓN CANARIA DE CAZA	2,84	4,5	9	0	0,01	0,56	3	0	0	0	0	0	0	0	0					
FEDERACIÓN CANARIA DE NATACIÓN	12,84	4,47	9	1,89	1,39	10	2	0	0	5	8	0	5,57	5	0					
<b>FEDERACIÓN CANARIA CICUISMO</b>	<b>19,02</b>	<b>4,97</b>	<b>9</b>	<b>0,57</b>	<b>0,24</b>	<b>1,11</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>					
FEDERACIÓN CANARIA DE VOLEIBOL	11,5	4,27	9	2,6	2,45	10	5	2	3	5	5	5	3,35	5	5					
FEDERACIÓN CANARIA DE SURF	12,25	4,78	3	1,72	0,83	2	3	2	3	5	8	0	1,93	0	0					
FEDERACIÓN CANARIA DE VELA	12,4	4,53	7	1,55	0,9	2,11	3	0	3	5	8	5	4,57	5	5					
FEDERACIÓN CANARIA DE HALTEROFILIA	1,33	2,1	1	0,84	1,01	1,22	3	0	0	5	5	5	2,45	5	5					
FEDERACIÓN CANARIA DE TENIS DE MESA	0,69	2,8	3	1,51	0,79	0,89	3	0	0	5	0	0	0	0	0					
FEDERACIÓN CANARIA DE HOCKEY	2,71	2,78	1	1,82	1,37	10	2	2	0	5	3	0	0	5	0					
FEDERACIÓN CANARIA DE KARATE	9,96	4,74	9	2,46	0,95	0,22	2	0	0	5	0	0	2,43	0	0					
FEDERACIÓN CANARIA DE BALONCESTO	16,79	4,68	9	2,42	1,13	10	5	0	3	5	8	5	3,42	0	5					
FEDERACIÓN CANARIA DE GIMNASIA	2,16	1,73	9	3	3	1,67	2	0	0	5	1	5	1,96	0	0					
FEDERACIÓN CANARIA DE PADEL	8,99	4,32	7	0,26	1,34	10	6	2	0	0	5	5	2,84	5	5					
FEDERACIÓN CANARIA DE TAEKWONDO Y D. A.	6,39	4,31	7	2,68	1,05	0,78	2	0	0	5	1	0	4,87	5	0					
FEDERACIÓN CANARIA DE TIRO OLÍMPICO	5,35	4,24	7	0,12	0,18	2,78	3	2	0	5	3	5	1,26	0	5					
FEDERACIÓN CANARIA DE GOLF	20	4,91	9	0,32	0,86	4,78	3	2	0	0	1	5	0	5	0					
FEDERACIÓN CANARIA DE DPPCD	0,95	1,98	0	0,33	0,49	0	0	0	0	5	3	5	0	0	0					
FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO	18,82	5	7	0,09	0,29	7	6	0	0	0	0	0	0	0	0					
FEDERACIÓN CANARIA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	4,96	4,36	7	0,5	0,56	0,67	3	0	0	0	3	5	0	0	0					
FEDERACIÓN CANARIA DE PATINAJE	3,59	3,91	7	2,82	2,76	0,89	3	0	0	0	0	5	0	0	0					
FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO	2,85	3,11	1	1,15	0,92	7,78	3	2	3	5	3	5	0	5	5					
FEDERACIÓN CANARIA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO	0,81	3,2	0	1,54	1,4	1,33	2	0	0	0	3	0	2,09	0	0					
FEDERACIÓN CANARIA DE COLOMBOFILIA	3,09	4,37	5	0,09	0,06	0,33	5	0	0	0	0	0	0	0	0					
FEDERACIÓN CANARIA DE MOTOCICLISMO	2,32	4,3	1	1,09	0,1	4,11	5	0	0	0	0	0	0	0	0					
FEDERACIÓN CANARIA DE LUCHAS Y MA	1,53	0,87	5	0,82	0,44	1,67	3	0	0	5	8	5	2,22	5	5					
FEDERACIÓN CANARIA DE PESCA Y CASTING	1,19	4,04	3	0	0,07	0,56	3	0	0	0	0	5	1,77	0	0					
FEDERACIÓN CANARIA DE HÍPICA	7,94	4,64	5	1,4	2,23	2,44	3	0	0	0	0	0	1,48	0	0					
FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL	6,74	0	10	1,83	0,17	0	0	0	0	5	0	5	7,08	5	0					
FEDERACIÓN CANARIA DE BOXEO	3,8	3,58	3	0,91	0,49	4,67	3	0	0	5	3	5	4,35	0	0					
FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO	12,16	4,48	9	2,2	1,4	5,11	6	2	0	5	5	5	3,7	5	5					
FEDERACIÓN CANARIA DE TENIS	4,54	4,22	7	1,39	0,92	1,67	2	2	0	5	3	5	0	0	0					
FEDERACIÓN CANARIA DE SQUASH	0,83	0	0	0,38	0,79	0,22	3	0	0	0	1	0	0	5	0					

1.200.000,00 €

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
**0LG1Mhc3\_zdIBh4yDETjDwwEsmKO19QBs**

